

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES (GASTOS DE PERSONAL, DESPLAZAMIENTOS, MATERIAL DEPORTIVO, SERVICIOS PROFESIONALES, ETC...), POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 27 de octubre de 2025, por D. Sitapha Alfred Savane Sagna, en calidad de Delegado de la citada Fundación, con destino a sufragar gastos generales (gastos de personal, desplazamientos, material deportivo, servicios profesionales, etc...), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2023 se publica en el BOC, la Resolución de 27 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2023-2025. Mediante tercera modificación por Resolución de 11 de abril de 2025 (BOC N.º 82 DE 25.4.2025), se amplían las líneas de Actuación/Proyecto de inversión “Agenda 2030”. Por lo que la presente subvención se adecúa a dicho Plan Estratégico, en lo que hace referencia a las Subvenciones directas del Presidente del Gobierno.

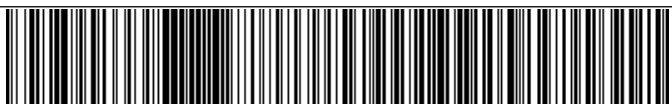
Segundo.- Con fecha 27 de octubre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/16935/2025, D. Sitapha Alfred Savane Sagna, en calidad de Delegado de la FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social con destino a sufragar gastos generales (gastos de personal, desplazamientos, material deportivo, servicios profesionales, etc...) por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400,000,00) euros, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El objetivo principal que se pretende alcanzar con la subvención es atender los costes de funcionamiento para el ejercicio de actividades de interés general como la promoción de la práctica deportiva, los valores y los hábitos de vida saludables entre los jóvenes; la protección de la infancia en el ámbito del deporte base; la recuperación y puesta en valor de la historia del Club Baloncesto Gran Canaria y del deporte en Canarias; y el apoyo a clubs de deporte base y a la red de filiales del Club Baloncesto Gran Canaria.

Entre los objetivos que, en concreto, se pretenden cubrir cabe destacar los siguientes:

- Fomentar y promover la práctica del deporte entre la población infanto-juvenil*
- Promover hábitos de vida saludables (alimentación, descanso, etc) entre los jóvenes deportista y su entorno familiar*
- Promover la igualdad de género y la inclusión social a través del baloncesto*





- *Propiciar la transferencia de conocimiento desde los clubs profesionales de baloncesto hacia la sociedad*
- *Habilitar recursos humanos (entrenadores, preparadores físicos, médicos, psicólogos, ...) y materiales (aulas de formación, residencias, transporte, ...) para la promoción del deporte y de la práctica deportiva entre la juventud*
- *Desarrollar una oferta formativa que cubra no sólo los aspectos relacionados con el deporte (preparación física y técnica), sino también los vinculados al éxito académico de los jóvenes deportistas*
- *Generar una oferta de formación y práctica profesional a entrenadores, preparadores físicos, fisioterapeutas, psicólogos, médicos deportivos y demás profesionales vinculados al mundo del deporte, avalada por la experiencia y conocimiento de un club de baloncesto profesional*
- *Utilizar el baloncesto como elemento catalizador para la consecución de objetivos de interés general como la implementación de la denominada Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.*
- *Promover la formación y concienciación acerca de los derechos de los menores de edad y la prevención de situaciones de riesgo o violencia en relación con los mismos.*

Las actividades que se pretenden realizar con cargo a la subvención se agrupan en los siguientes ejes de actuación, que se dirigen a dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen:

1.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE BASE.

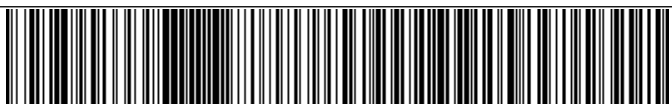
La aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia tiene importantes repercusiones sobre la actividad de todas las entidades que desarrollan actividades deportivas o formativas con menores de edad, pues, entre otras cosas, se obliga a las mismas a designar un Delegado o Delegada de protección; aplicar protocolos de actuación frente a la violencia o adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

La Ley obliga también a que administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan y garanticen una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.

En este contexto el C.B. Gran Canaria S.A.D. tiene aprobada una Política de Protección de las Personas Menores de Edad que, no sólo cumple con los requerimientos legales, sino que va más allá, estableciendo un conjunto organizado de medidas dirigidas a garantizar la protección y bienestar de los/las menores que participarán en las actividades fundacionales. Dicha Política resultará de aplicación, en virtud del convenio de colaboración a suscribir con la misma. En consecuencia, este instrumento de protección tiene un alcance muy amplio desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo en el contexto del fútbol base en Canarias.

En este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

- 1.1.- Acciones formativas sobre la materia dirigidas a entrenadores, técnicos y profesionales que trabajan habitualmente con menores.*
- 1.2.- Acciones formativas o de sensibilización sobre la materia dirigidas a deportistas menores de*





edad.

1.3.- *Acciones formativas o de sensibilización dirigidas a padres y madres de deportistas menores de edad.*

2. *PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, DE VALORES Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES ENTRE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD, ASÍ COMO DE LA INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA HISTORIA DEL DEPORTE EN CANARIAS.*

Uno de los objetivos fundamentales que se persiguen con este el proyecto es realizar actividades dirigidas a promocionar, permitir y favorecer la práctica deportiva y la salud entre la juventud. Por ello, se desarrollarán actuaciones que permitan o favorezcan la práctica deportiva y la formación y concienciación sobre la importancia de los hábitos de vida saludables.

Desde otra perspectiva, la estrecha colaboración de la Fundación con el Club Baloncesto Gran Canaria, S.A.D.U permite utilizar la capacidad movilizadora del baloncesto profesional en favor de causas sociales y de la promoción de los valores propios del deporte o de interés general.

El deporte y el baloncesto se convierten en este contexto en un vehículo o herramienta para trabajar en favor de proyectos sociales, solidarios, culturales o medioambientales favoreciendo un mayor impacto y repercusión social y mediática de los mismos.

Además, la Fundación tiene interés en la recuperación y puesta en valor de la historia del deporte canario, que es un objetivo de interés general en sí mismo y que, además, favorece la promoción de la práctica deportiva y de los hábitos de vida saludables en la sociedad y de manera muy especial entre la juventud.

Se ejecutarán actuaciones relacionadas con:

2.1.- *Actividades deportivas, formativas y divulgativas que promuevan la práctica del deporte y los hábitos de vida saludables.*

2.2.- *Apoyo a jóvenes deportistas (becas, transporte, alojamiento, equipaciones, formación...).*

2.3.- *Promoción del deporte y de la práctica deportiva entre personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social (entrenadores, participación en competiciones, apoyo a la práctica deportiva, ...).*

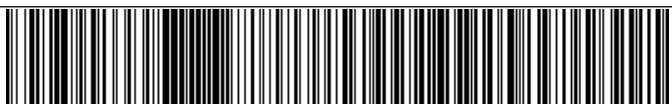
2.4.- *Acciones divulgativas (exposiciones, jornadas, ...) y preparación y edición de publicaciones y material audiovisual (libros, revistas, web, RR.SS, ...).*

2.5.- *Realización o colaboración en actividades de sensibilización o solidarias para prevenir la discriminación, promover la igualdad, la inclusión social, la tolerancia o para fomentar los objetivos de desarrollo sostenible promovidos por Naciones Unidas.*

3. *APOYO A CLUBS DE DEPORTE BASE Y RED DE FILIALES.*

La actividad de los clubs de baloncesto base permite que miles de jóvenes practiquen deporte de manera habitual y que participen en competiciones federadas. Además, hace posible el desarrollo profesional de un amplio espectro de técnicos y profesionales (entrenadores, preparadores físicos, fisios, ...).

La Fundación, como parte de su propia actividad y de la colaboración que desarrolla con el Club Baloncesto Gran Canaria, S.A.D.U. va a asumir la labor de formar y cubrir los gastos de personal de un





amplio conjunto de equipos de baloncesto base y de inclusión social.

Por otro lado, uno de los objetivos del proyecto es propiciar la transferencia de conocimiento desde los clubs profesionales de baloncesto hacia la sociedad. En este contexto, no cabe duda de que unos de los más destacados beneficiarios deben ser los clubs de deporte base y los de baloncesto, en especial, que no cuentan con los recursos o el impacto social y mediático que tiene un Club como el Club Baloncesto Gran Canaria. La actividad del Club y de la Fundación y del personal contratado por aquel se pretende irradiar en favor del deporte base, propiciando y facilitando los acuerdos de colaboración al respecto. De esta manera se favorece el trasvase de recursos y activos del baloncesto profesional al ámbito del deporte base o de formación.

En este ámbito de actuación se ejecutarán:

3.1. Actividades de formación; de tecnificación o de apoyo a la actividad competitiva (se incluyen los gastos de personal y técnicos).

3.2. Convenios y acciones de colaboración entre Clubs de Baloncesto que brinden oportunidades de desarrollo profesional para técnicos y jóvenes deportistas.

4. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDOS A LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

La ejecución de las acciones y actividades comprendidas en los anteriores ejes de actuación requiere dedicar recursos humanos y materiales del propio Club Baloncesto Gran Canaria o contratados a terceros, así como costes indirectos imposibles de individualizar. De ahí que en

este eje de actuación se agrupen todos aquellos gastos necesarios para la preparación, ejecución o divulgación de las acciones del proyecto (asistencias técnicas, servicios, informe del auditor, costes indirectos...).

Cuarto.- Con fecha 3 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE

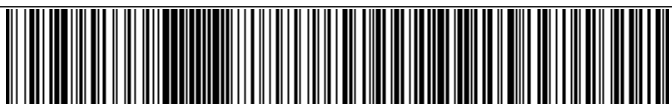
-Cuantía: 400.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: gastos generales (personal, desplazamientos, servicios profesionales, competiciones, eventos y residencia de jugadores)

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Deporte es un ámbito considerado como actividad de interés general, público y social, ya que resulta un valor y una herramienta imprescindible que hace crecer a la sociedad al tiempo que ensalza los valores del deporte, haciéndola más justa, más igualitaria y más inclusiva.

El Deporte promueve entre nuestros ciudadanos valores como el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia. Estas aptitudes, que estimulan la cohesión social dentro de las comunidades, son esenciales para la futura participación en actividades grupales y en la vida profesional, por lo que viene siendo configurado como catalizador de



iniciativas tendentes a impulsar la inclusión social y la igualdad efectiva entre hombre y mujeres en el marco de los objetivos marcados por la Agenda 2030.

El Deporte y la actividad física viene siendo considerado como una acción transversal a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que a través del deporte se pueden trabajar en el territorio cuestiones tan importantes como son la igualdad de género, salud y bienestar, educación de calidad, trabajo decente y equilibrio económico, reducción de desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, acción por el clima, etc. Por ello, desde las corporaciones e instituciones gubernamentales, se tiene muy presente el deporte como elemento transformador de la sociedad.

Uno de los principales retos de las administraciones públicas es reducir la desigualdad por razón de sexo, edad, discapacidad, raza o religión. La actividad física es una gran aliada para lograrlo.

Entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible figura la importancia de tejer alianzas y mejorar la coherencia de las políticas es una de sus metas. Las estrategias deportivas deben tenerlo presente para que el deporte actúe eficazmente como eje multiplicador en su contribución a los ODS. En concreto, el ODS 17 juega un papel fundamental en lo relacionado con la actividad física y el deporte en ese marco internacional de referencia.

El interés público y social que persigue esta subvención queda acreditado en el presente expediente ya que la Fundación, entidad sin ánimo de lucro, constituida en el año 2017, ha venido desarrollado una serie de acciones para el fomento de la actividad física y del Deporte, así como para la integración social y la educación en los valores asociados al Deporte (disciplina, respeto, ética, responsabilidad, trabajo en equipo, etc.), todo ello conjuntamente con el C.B. 1939 Canarias SAD al amparo de la actividad de su primer equipo profesional .

El objetivo principal de la Fundación es el fomento de actividades de interés general como la promoción de la práctica deportiva, los valores y los hábitos de vida saludables entre los jóvenes; la protección de la infancia en el ámbito del deporte base; la recuperación y puesta en valor de la historia de la del Club Baloncesto Gran Canaria y del deporte en Canarias; y el apoyo a clubs de deporte base y a la red de filiales del Club Baloncesto Gran Canaria.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

El proyecto presentado incorpora unos objetivos directamente vinculados con los ODS 3 (Salud y Bienestar), 4 (Educación de calidad), 5 (Igualdad de Género) y 10 (Reducción de Desigualdades), tales como, de forma genérica, impulsar la igualdad de género y la inclusión social a través del fútbol femenino, formando niñas y jóvenes competentes en el ámbito deportivo y comprometidas con los valores del esfuerzo, el respeto y el trabajo en equipo.

Estas características justifican el interés público y social de la concesión de la subvención, que no podría ser atribuido a otro beneficiario que, además de promover la participación en competiciones de primerísimo nivel, desarrolla su actividad a través de la fundación que gestiona los costes que tal actividad les genera.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 27 de octubre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda Canaria 2030) es el documento resultante de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.

La Agenda Canaria 2030, aprobada de forma oficial el 2 de diciembre de 2021, se consolida como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario, estableciendo la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

II.- En el ámbito social, los proyectos deportivos fomentan la inclusión, la igualdad de oportunidades y la cohesión comunitaria, por lo que contribuyen de forma directa al Reto Región 1 (Erradicar la pobreza y reducir las desigualdades sociales); la Política Aceleradora 1 (Disponer de servicios sociales suficientes y de calidad y de una estrategia de inclusión para avanzar en la lucha contra la pobreza); y las Prioridades de Actuación 1.5: Igualdad en la diversidad; y 1.6: Enfoque comunitario. Además, contribuyen también a la igualdad de género y a la lucha contra la discriminación, alineándose con el Reto Región 2 (Acabar con la brecha de género y con la violencia contra las mujeres) y la Política Aceleradora 2 (Una sociedad igualitaria y libre de violencia machista), así como a la Prioridad de Actuación 2.1: Educar para la igualdad y cerrar la brecha de género.

A nivel de ODS y Metas Canarias, estos proyectos contribuyen de forma directa a:

- ODS 3. Salud y bienestar.

.- Meta Canaria 3.4.1. Mejorar el bienestar y la esperanza de vida.





- ODS 4. Educación de calidad.

- ODS 5. Igualdad de género.

.- Meta Canaria 5.5.3. Promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la esfera pública y en todos los ámbitos de la sociedad.

.- Meta Canaria 5.5.4. Asegurar el trato igualitario y el respeto a la diversidad en el ámbito deportivo para eliminar estereotipos y roles sexistas y discriminatorios, con el fin de promover la participación plena de todas las personas.

- ODS 10. Reducción de las desigualdades.

.- Meta Canaria 10.2.1. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social y económica.

III.- La Fundación Canaria del Deporte es una entidad sin ánimo de lucro, que para el cumplimiento de los fines fundaciones, conforme a sus estatutos, podrá actuar por si o en unión de cualesquiera personas físicas y jurídico-privadas o públicas, incluso sociedades mercantiles u órganos dependientes de la Administración General del Estado, Autonómica, Provincial, Insular o Local.

La Fundación Canaria del Deporte es accionista única del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, Sociedad Anónima Deportiva (Unipersonal), con la cual ya ha celebrado anteriormente convenios de colaboración en el ámbito del deporte base, dirigidos a promover la práctica deportiva entre los jóvenes, ayudando a mejorar su rendimiento físico y técnico y desarrollando actividades lúdico-deportivas que contribuyen a mejorar el rendimiento académico y deportivo de los jóvenes. Estas actividades fomentan los valores propios del deporte, así como conductas cívicas y solidarias entre los más jóvenes, a la vez que contribuyen al mejor funcionamiento del sistema de filiales del Club Baloncesto Gran Canaria.

En el contexto de esa colaboración, la Fundación inició la pasada temporada un proyecto de promoción del deporte base y de la práctica deportiva entre la población juvenil, basado en el baloncesto.

La idea central del proyecto para el que se solicita la subvención es dar continuidad a esa promoción, potenciando la práctica deportiva y la relación establecida con un club de baloncesto profesional para conseguir objetivos sociales de interés general.

En este sentido, la cantera del Club Baloncesto Gran Canaria supone una ventaja a la hora de lograr los fines propuestos, siendo una cantera amplia y consolidada por su larga trayectoria.

Siguiendo la línea del pasado ejercicio, la Fundación intenta con este proyecto que el trabajo realizado aumente su rango de actuación llegando a más niños y jóvenes, con el impacto social que esto supone. Para ello, el objetivo de la Fundación es poner a disposición tanto de los jóvenes como de sus familias, los medios materiales y humanos del Club Baloncesto Gran Canaria, SAD para que sean dedicados a la consecución de los objetivos propuestos.

Consta en el expediente:

- .- Escritura de constitución
- .- Estatutos de la Fundación Canarias del Deporte
- .- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales
- .



IV.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

V.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VII.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

VIII.- El apartado primero y segundo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





de Subvenciones, estable lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

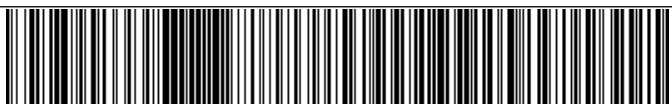
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficien-



IX.- El artículo 22.1 de Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias, establece que las fundaciones podrán encomendar la realización de actividades en nombre de la fundación, a personas físicas o jurídicas con acreditada solvencia técnica al respecto, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas.

La Fundación Canaria del Deporte es accionista única del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, Sociedad Anónima Deportiva (Unipersonal), por lo que dicha Sociedad Anónima Deportiva ostenta la condición de persona o entidad vinculadas con la Fundación Canaria del Deporte, conforme a lo previsto en el artículo 35.4. del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este sentido, en la memoria presentada por la citada Fundación exponen que el propósito de la Fundación Canaria del Deporte es que la ejecución del gasto sea desarrollado a través del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, Sociedad Anónima Deportiva (Unipersonal), entidad vinculada a la misma, es por lo que solicitan la preceptiva autorización, conforme a lo previsto en el art 35.4.d) del referido Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y los apartados 3 y 7 del art. 29 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X.- El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 74, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, establece que:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

2. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean





su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.

4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

6. Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 de este Reglamento se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.”

XI.- Conforme al punto primero del Acuerdo de Gobierno de 1 de diciembre de 2025, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera respecto de los expedientes de gasto que deriven de modificaciones presupuestarias autorizadas por el órgano competente en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2025, a este expediente se le aplica esta excepción de fiscalización quedando sometido al control financiero permanente.

XII.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

XIII.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

XIV.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.





XV.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público y social a la FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE, destinada a sufragar gastos generales (gastos de personal, desplazamientos, material deportivo, servicios profesionales, etc...) por importe de CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 "Agenda 2030", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público y social a la FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE, destinada a sufragar gastos generales (gastos de personal, desplazamientos, material deportivo, servicios profesionales, etc...) por importe de CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación





**Gobierno
de Canarias**

Presidencia
del Gobierno

presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 "Agenda 2030", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados

de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 03/12/2025 - 12:47:04
Fecha: 03/12/2025 - 12:26:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0LxQhccrmPzGFCCdBOjMM-yRVTo_SFQ1M



El presente documento ha sido descargado el 04/12/2025 - 12:55:11